

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ÁNDRES
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CARRERA DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS

RESOLUCIÓN DE CARRERAS DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS N° 1/2013

VISTOS

La promulgación de la ley 328 del Estado Plurinacional de Bolivia del 26 de diciembre del 2012, cuyo artículo 3 expresa: “Los estudiantes egresados de la carreras de Lingüística e Idiomas del Sistema Universitario Público que sean parte de los cronogramas de capacitación podrán obtener el título académico correspondiente bajo la modalidad de trabajo dirigido”.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, sección II Educación Superior, artículo 92, inciso II, señala que “Las universidades públicas constituirán en el ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con el plan de desarrollo universitario”.

Que “La responsabilidad del Estado sobre las Universidades consiste en la obligación de los Poderes Públicos de respetar, defender y dignificar la Autonomía Universitaria, sostener y fortificar sus economías mediante recursos y subsidios” (Art. 8 . Capítulo II Principios, Título II, Misión, principios y objetivos, XI CONFERENCIA DE UNIVERSIDADES, UTO 2009).

Que la Resolución 03/12 aprobada en la Sectorial de Carreras de Lingüística e Idiomas del Sistema de la Universidad Boliviana, realizada en Santa Cruz, el 5 de diciembre de 2012, expresa: “Que las Carreras de Lingüística e Idiomas son las unidades académicas pertinentes para diseñar e implementar proyectos y programas de servicios lingüísticos; como ser aquellos de enseñanza de lenguas, traducción, interpretación, corrección de estilo, entre otros para la población universitaria y extra universitaria”

Que a través de nota CITE: DGOB./CD-005/2013, la diputada nacional Gilda Oporto Barrosoremite la ley 328 al licenciado Eduardo Cortez Baldibiezo, secretario nacional del comité ejecutivo de la universidad boliviana-CEUB, ente coordinador del Sistema Universitario, “para su conocimiento”; lo que implica que este coordinador no ha sido tomado en cuenta a través de las Carreras de Lingüística e Idiomas en la elaboración de misma.

Que el artículo 3 de la mencionada ley es ambiguo porque no explicita la institución emisora del “título académico correspondiente bajo la modalidad de trabajo dirigido), a los “ estudiantes egresados de las carreras de Lingüística e Idiomas del sistema universitario público que sean parte de los cronogramas de capacitación”

Que la modalidad de trabajo dirigido en el S.U.B. consiste en trabajos prácticos desarrollados en instituciones, que son supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma. En la práctica, esta modalidad implica la supervisión, fiscalización y evaluación por parte de las instituciones en convenio. (universidad e instituciones públicas y privadas)

POR TANTO,

Las Carreras de Lingüística e Idiomas reunidas en la ciudad de La Paz en fecha 5 de marzo del 2013, en uso de sus atribuciones:

RESUELVEN:

Artículo 1.- Rechazarla naturaleza del artículo 3 de la Ley 328, por constituir una evidente vulneración a la Autonomía Universitaria y no haber sido consensuada con las Carreras de Lingüística e Idiomas del sistema universitario estatal a través del CEUB.

Artículo 2.- Solicitar al Ministerio de Educación a través del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, elucidar aspectos relacionados a la estructura organizativa y duración de los programas de capacitación así como la entidad emisora de títulos de licenciatura.

Artículo 3.- Pedir al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, en el marco de sus atribuciones y de respeto de la Autonomía Universitaria, coordinar relaciones institucionales con las distintas entidades públicas y privadas del país, especialmente, con los poderes del Estado, así como con los organismos internacionales, a nombre y en representación del sistema universitario; fomentar las relaciones que tiendan a establecer acuerdos de carácter nacional e internacional entre Universidades; coordinar las actividades académicas de las universidades que se efectúen con otras entidades públicas o privadas y sociales, de acuerdo a las necesidades regionales y nacionales y coadyuvar para que la organización y funcionamiento de las universidades se ajuste a las normas establecidas en el Estatuto y las Resoluciones dictadas por el XI Congreso Nacional de Universidades (artículo 28, a,b,j,ñ).

Es dada en la Carrera de Lingüística e Idiomas a los 5 días del mes de marzo del 2013


Lic. Ma. Virginia Coronado C.
DIRECTORA
Carrera de Lingüística e Idiomas
Lic. Virginia Coronado

Presidenta Reunión


Lic. Raquel Medina

Presidenta Alterna

Lic. Martha de Caballero

Directora U.A.G.R.M.

Lic. Rosario Molina

Directora U.A.J.M.S

Lic. Marcelino Choquehuanca

Director U.A.T.F.

Lic Norma Márquez

Rep. Docente U.S.F.X.

Univ. José Huari

Rep. Estudiantil U.S.F.X

Univ. Yazmin Rada

Rep. Estudiantil U.M.S.A

Miriam Cayetano

Representante U.P.E.A

Lic. René Rivera M.

U.M.S.S.

Lic. Virginia Nina

Rep Docente UMSA

Univ. Alvaro Pinto

Rep. Estudiantil U.M.S.A

Univ. Filomena López

Rep. Estudiantil U.M.S.A